



Ciudad de México a 10 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, ACOMPAÑAMIENTO Y CANALIZACIÓN, DIRIGIDAS A PERSONAS ADULTAS MAYORES, DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y TEMPERATURAS EXTREMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE REDUCIR RIESGOS A SU SALUD E INTEGRIDAD.



Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La atención y protección de las personas adultas mayores constituye un eje relevante de la política pública social, de salud y de protección civil en la Ciudad de México, en el marco de la garantía progresiva de sus derechos humanos, su bienestar integral y la promoción de un envejecimiento digno.

En la Ciudad de México, diversas dependencias e instituciones cuentan con atribuciones relacionadas con la prevención de riesgos, la atención en salud, la asistencia social y la protección civil, entre ellas la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como las 16 alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este contexto, se han desarrollado acciones institucionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, así como estrategias en materia de salud pública y protección civil, las cuales contribuyen a su bienestar y a la reducción de factores de riesgo en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

Las personas adultas mayores constituyen un grupo de atención prioritaria que, debido a factores asociados a la edad, la presencia de enfermedades crónicas o condiciones de movilidad reducida, pueden requerir medidas de acompañamiento preventivo y atención diferenciada frente a fenómenos climáticos como las lluvias intensas y las temperaturas extremas.

En este sentido, las condiciones derivadas de la temporada de lluvias pueden incidir en la movilidad, la seguridad en el desplazamiento y el incremento de riesgos de caídas o afectaciones respiratorias. Asimismo, las temperaturas extremas pueden representar



factores que inciden en la deshidratación, el agravamiento de padecimientos crónicos y otras afectaciones a la salud, particularmente en personas en situación de vulnerabilidad o con redes de apoyo limitadas.

Por ello, resulta pertinente fortalecer la articulación interinstitucional y las acciones de prevención, identificación de riesgos, orientación y canalización dirigidas a este grupo poblacional, a fin de consolidar una atención más cercana, oportuna y territorial durante periodos en los que los riesgos asociados a las condiciones climáticas tienden a incrementarse.

El fortalecimiento de estas acciones en la Ciudad de México contribuye a consolidar un enfoque preventivo e integral en materia de envejecimiento digno, así como a mejorar la coordinación entre las instituciones responsables de la atención social, sanitaria y de protección civil en beneficio de las personas adultas mayores.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar su plena efectividad bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, y establece la obligación del Estado de garantizar condiciones que permitan el bienestar físico y mental de la población, así como el acceso efectivo a servicios de salud bajo criterios de calidad, oportunidad y equidad.



Artículo 1º

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos...”

Artículo 4º

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...”

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la protección de la salud en su dimensión física y mental, así como el derecho de las personas adultas mayores a un envejecimiento digno, con autonomía, independencia, inclusión social y acceso a servicios que garanticen su bienestar integral.

Asimismo, establece la obligación de las autoridades de adoptar medidas de prevención, protección y atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y no discriminación.

Artículo 9, apartado D

“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental...”

Artículo 11, apartado E

“Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, con independencia y autonomía...”

III. LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud establece las bases para la protección de la salud en el país, reconociendo la importancia de las acciones de prevención como eje fundamental de la política sanitaria, así como la atención integral de enfermedades crónicas y factores de riesgo que inciden en la población.



Asimismo, prevé la obligación de las instituciones de salud de implementar acciones orientadas a la prevención de riesgos sanitarios, la promoción de la salud y la atención oportuna de la población en situación de vulnerabilidad, incluyendo personas adultas mayores.

Artículo 2

“El derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona...”

Artículo 27

“La atención médica comprende acciones preventivas, curativas y de rehabilitación...”

IV. LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece que las autoridades sanitarias locales tienen la obligación de garantizar servicios de salud con enfoque preventivo, así como de implementar acciones de promoción de la salud dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, reconoce la importancia de la coordinación interinstitucional para fortalecer estrategias de prevención, atención comunitaria y reducción de riesgos sanitarios en la población.

Artículo 6

“Corresponde a las autoridades sanitarias locales la prestación de servicios de salud...”

Artículo 14

“La atención en salud deberá prestarse con calidad, calidez y respeto a la dignidad humana...”



V. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México reconoce el derecho de este grupo poblacional a la protección de su integridad, salud, seguridad y bienestar, así como a recibir atención preferente y acciones que favorezcan su inclusión social y su envejecimiento digno.

Asimismo, establece la obligación de las autoridades de desarrollar políticas públicas y acciones coordinadas que permitan prevenir situaciones de riesgo, abandono o vulnerabilidad, particularmente en contextos que puedan afectar su salud o seguridad.

Artículo 5

“Las personas adultas mayores tienen derecho a la protección integral de su salud y bienestar...”

Artículo 6

“Derecho a recibir atención preferente en los servicios públicos...”

VI. LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México establece que el DIF tiene como objeto brindar asistencia social a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo personas adultas mayores, mediante acciones de acompañamiento, orientación, canalización y apoyo comunitario.

Asimismo, prevé la coordinación con otras instituciones para la atención integral de personas en riesgo, fortaleciendo redes de apoyo social y comunitario.



Artículo 3

“El DIF tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia social...”

Artículo 4

“Atender a personas en situación de vulnerabilidad...”

VII. LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de las Alcaldías establece que las alcaldías, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen atribuciones en materia de desarrollo social, salud comunitaria, protección civil y atención territorial.

Asimismo, reconoce la importancia de la coordinación interinstitucional para la implementación de acciones preventivas y de atención en beneficio de la población en el ámbito territorial.

Artículo 29

“Atribuciones de las alcaldías en materia de desarrollo social...”

Artículo 31

“Coordinación con dependencias de la Administración Pública...”

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN



ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL, DIRIGIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y TEMPERATURAS EXTREMAS, A FIN DE GARANTIZAR SU ATENCIÓN INTEGRAL, CONTINUA Y PREVENTIVA, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE ENVEJECIMIENTO DIGNO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		07/09/2026 11:47
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A9EF3933DF170623A7A0753	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA ADULTOS MAYORES_P10.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 8	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:27:7d4:241b:2731:2e6c:e0cd	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
fae58f56460a83e9514a3e827c226e8cc614edca46c203f47e751671d567f15	07/09/2026 11:25	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
b003f6547d200c47461291a54964e2f9402426a4b3b36090d100785ee771f26b		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
07/09/2026 17:47:14 UTC (07/09/2026 11:47:14 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
1d4922cc-afe0-4aaf-9725-c4ba4a337f59.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
b003f6547d200c47461291a54964e2f9402426a4b3b36090d100785ee771f26b	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9EF89CF45CCC395D5A252D	Enviado: 07/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:27:7d4:241b:2731:2e6c:e0cd	11:26:45
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 07/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		11:47:02
Teléfono:		Visto: 07/09/2026 11:47:08
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		07/09/2026 11:47:08.44
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		07/09/2026 11:47:08.461

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

